

RESOLUCIÓN 2284 DE 2021

(17 de abril)

POR LA CUAL SE ESTABLECE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN VIRTUAL DE PROFESORES Y ESTUDIANTES PARA REPRESENTAR A SUS ESTAMENTOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJOS DE FACULTAD DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

EL RECTOR

DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

En uso de sus atribuciones estatutarias y especialmente en el parágrafo 3 del artículo 33 del Estatuto; y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, es una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 33 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, ratificado mediante Resolución 21042 del 11 de diciembre de 2014, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, es función del rector establecer los procedimientos para la elección de los representantes de los estudiantes y docentes ante los diferentes cuerpos colegiados;

Que en los artículos 33, 41 y 56, *Ibidem*, se prevé la representación de los estudiantes y docentes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo de Facultad, respectivamente;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 432 del 26 de julio de 2017, aprobó el reglamento electoral y creó su comité en esta institución de educación superior, cuerpo normativo que dispuso el marco reglamentario de los mecanismos de participación democrática dentro del cual se deben desarrollar las elecciones en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para la escogencia de los representantes de los diferentes órganos de gobiernos y demás miembros de comités representativos;

Que según lo establecido en el artículo 13 del citado acuerdo, el rector, a través de resolución, convocará a elecciones de las representaciones en los diferentes órganos de gobierno y demás miembros de comités de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que el parágrafo del artículo 16, *Ibidem*, señala que la rectoría de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA podrá hacer uso de los medios electrónicos implementados por la Oficina TIC e Innovación Tecnológica a través de la red interna y el software apropiado como mecanismo alternativo;



Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 655 de 2021, reglamentó el parágrafo primero del artículo 16 del Acuerdo 432 de 2017 -Reglamento Electoral- e incorporó en los mecanismos de participación democrática existentes en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, el proceso de elección virtual, para los representantes de los diferentes consejos y demás miembros de comités representativos;

Que es necesario efectuar la convocatoria para elegir a los representantes de los profesores y estudiantes ante los diferentes órganos de gobierno y demás cuerpos colegiado que se encuentran vacantes;

Que mediante Resolución 0222 del 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria declarada, en todo el territorio nacional, mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, por lo cual se considera necesario convocar a elecciones de carácter virtual de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior como estrategia para garantizar la salubridad y prevenir el contagio con el Covid 19 de los miembros de la comunidad académica acorde con la actual evolución de la pandemia y en concordancia con el principio de alternatividad para lo cual se deben disponer los medios técnicos y tecnológicos necesarios;

Que, en mérito de lo expuesto, el rector de Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a elección virtual de estudiantes y docentes para representar a sus estamentos ante los siguientes órganos de gobiernos y cuerpos colegiados con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, así:

CONSEJO SUPERIOR	
Un (1)	Representante de los profesores con su respectivo suplente

CONSEJO ACADÉMICO	
Un (1)	Representante de los profesores con su respectivo suplente
Un (1)	Representante de los estudiantes con su respectivo suplente

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	
Un (1)	Representante de los profesores con su respectivo suplente
Un (1)	Representante de los estudiantes con su respectivo suplente

CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y CIENCIAS AFINES	
Un (1)	Representante de los profesores con su respectivo suplente
Un (1)	Representante de los estudiantes con su respectivo suplente

CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA	
Un (1)	Representante de los profesores con su respectivo suplente

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 2º. Conforme lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 33 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA- y el artículo 42 del Acuerdo 432 de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo 531 de 2019, el aspirante a la representación de estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y consejos de facultad, deberá reunir los requisitos y presentar los documentos que a continuación se enumeran:

- a) *Encontrarse matriculado en un programa académico de la Institución conducente a título.*
- b) *No haber sido sancionado penalmente durante los últimos cinco años, lo cual será verificable a través de los antecedentes judiciales.*
- c) *No haber sido sancionado disciplinariamente por la Procuraduría o por la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, durante los últimos cinco años.*
- d) *Tener aprobadas todas las asignaturas cursadas.*
- e) *Acreditar a partir del período 2015 A un promedio ponderado por semestre, igual o superior a 3.5 y mantenerlo durante el período de su representación.*
- f) *Tener a partir del período 2015 A un mínimo de 12 créditos registrados por semestre y mantenerlo durante el tiempo de su representación.*
- g) *No tener vinculación laboral con la Institución.*
- h) *Haber cursado como mínimo el 30% del plan de estudios.*
- i) *Inscribirse en el tiempo que disponga la Resolución de Rectoría para este fin, con su respectivo suplente.*
- j) *Presentar la hoja de vida, propuesta de campaña de la respectiva plancha, una fotografía reciente y fotocopia de la cédula o tarjeta de identidad.*

ARTÍCULO 3º. Conforme al numeral 5 del artículo 33 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA y al artículo 43 del Acuerdo 432 de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo 531 de 2019, el aspirante a la representación de los profesores ante el Consejo Superior, Consejo Académico y consejos de facultad, deberán reunir los requisitos y presentar los documentos que a continuación se enumeran:

- a) *Ser docente de planta de tiempo completo, con mínimo de dos (2) años de antigüedad, debidamente escalafonado.*
- b) *No haber sido sancionado penalmente durante los últimos cinco años, lo cual será verificable a través de los antecedentes judiciales.*
- c) *No haber sido sancionado disciplinariamente por la Procuraduría o por la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, durante los últimos cinco años".*
- d) *Haber sido evaluado con una ponderación igual o superior al 4.0 en el último año.*
- e) *No pertenecer a consejos o comités como representante de los docentes y trabajadores.*
- f) *Inscribirse en el tiempo que disponga la Resolución de Rectoría para este fin, con su respectivo suplente.*
- g) *Presentar hoja de vida, propuesta de campaña de la respectiva plancha, una fotografía reciente y fotocopia del documento de identidad.*

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Acuerdo 437 del 30 de agosto de 2017, mediante el cual se interpretó y aclaró el literal d) del artículo 43 del Acuerdo N° 432 de 2017, que establece: "d) *Haber sido evaluado con una ponderación igual o superior al 4.0 en el último año*". El Consejo Superior señaló que el literal enunciado se refiere al resultado

[Handwritten signature]

de la evaluación obtenida en el año inmediatamente anterior; es decir, que se tomará la calificación registrada en el último año de servicio que fungió como profesor de tiempo completo en la Institución.

ARTÍCULO 5°: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 437 del 30 de agosto de 2017, mediante el cual se interpretó y aclaró el literal e) del artículo 43 del Acuerdo N° 432 de 2017, que dispone: “e) *No pertenecer a consejos o comités como representante de los docentes y Trabajadores*”. Con relación a este literal, el Consejo Superior señaló que el profesor que aspire a cualquier representación de su estamento, al momento de realizar su inscripción no debe estar inmerso en la condición que establece el literal objeto de la aclaración y por tanto, si es integrante de un consejo o comité, al momento de su inscripción deberá entregar el soporte que demuestre la aceptación de la respectiva renuncia, simple o irrevocable, por el cuerpo colegiado o comité en el que fungía como miembro. Se aclara y reitera que la fecha de aceptación de la renuncia simple o irrevocable debe ser como mínimo el día anterior a la fecha de inscripción.

ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo 432 de 2017, el Consejo Superior designará como representantes de los profesores y estudiantes con sus respectivos suplentes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y de facultad a quienes obtengan la mayoría de los votos en la elección respectiva, previa verificación de los requisitos que exige para su representación.

ARTÍCULO 7°. Los aspirantes a ser representante de los profesores y estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y consejos de facultad, sólo se podrán inscribir para una sola representación.

ARTÍCULO 8°. Fijar el nuevo cronograma para el proceso de elección de estudiantes y docentes ante los diferentes cuerpos colegiados, así:

Ítems	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
1	Publicación de la convocatoria en la página web www.corhuila.edu.co y medios de información institucionales.	17 de abril de 2021
PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES		
2	Inscripción de las planchas en calidad de principal y suplente con el lleno de requisitos, a través del correo electrónico comiteelectoral@corhuila.edu.co , para lo cual diligenciarán el formato dispuesto para el efecto y adjuntarán los documentos requeridos.	Del 19 al 29 de abril de 2021 en horas laborales de 7:00 am a 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
3	Publicación del Acta de inscripción de las planchas en la página web www.corhuila.edu.co en link del Comité Electoral.	30 de abril de 2021
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES		
4	Verificación de requisitos por parte del Comité Electoral de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.	Del 1 al 4 de mayo de 2021

5	Publicación del Acta de verificación de requisitos (planchas admitidas y rechazadas) en la página web www.corhuila.edu.co en link del Comité Electoral.	5 de mayo de 2021
6	Reclamaciones contra el Acta de verificación de requisitos expedido por el Comité Electoral al correo electrónico: comiteelectoral@corhuila.edu.co	6 de mayo de 2021 en horas laborales 7:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
7	Revisión del Comité Electoral de las reclamaciones efectuadas al Acta de Verificación de requisitos.	7 y 8 de mayo de 2021
8	Publicación del Acta donde se registra las decisiones del Comité Electoral sobre las reclamaciones propuestas respecto de la verificación de requisitos, en la página web www.corhuila.edu.co en link del Comité Electoral.	10 de mayo de 2021
9	Reunión del Comité Electoral con los aspirantes admitidos para realizar sorteo del número de las planchas en el tarjetón electoral y capacitación sobre la jornada electoral, la cual se realizará de forma virtual por plataforma meet.	11 de mayo de 2021, en horas de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
10	Divulgación de las propuestas efectuadas por las fórmulas.	Del 12 al 26 de mayo de 2021
LISTADO DE ELECTORES		
11	Publicación del listado de documento de identificación de los electores (estudiantes y docentes) en la página web www.corhuila.edu.co en link del Comité Electoral.	11 de mayo de 2021
12	Reclamaciones por escrito por parte de las personas que no se encuentren dentro del listado de documento de identificación como electores (estudiantes y docentes) ante el Comité Electoral al correo electrónico: comiteelectoral@corhuila.edu.co	Del 12 al 14 de mayo de 2021 de 7:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
13	Respuestas a las reclamaciones efectuadas por parte del Comité Electoral a través del correo electrónico: comiteelectoral@corhuila.edu.co	18 de mayo de 2021
14	Publicación del listado definitivo de documento de identificación de los electores (estudiantes y docentes) en la página web www.corhuila.edu.co en link del Comité Electoral.	19 de mayo de 2021
TESTIGOS ELECTORALES		
15	Envío del nombre del testigo electoral suministrado por los aspirantes a la representación de cada cuerpo colegiado hasta las 11:59 p.m. del cuarto día hábil antes de la fecha de las elecciones al correo electrónico: comiteelectoral@corhuila.edu.co en el formato dispuesto para tal fin. Fuera de este término no se admitirán testigos.	Sábado 22 de mayo de 2021
ELECCIONES Y ESCRUTINIO		
16	Elecciones virtuales en el horario 9:00 a.m. a 5:00 p.m., para lo cual se dispondrá de los medios técnicos para habilitar y cerrar las votaciones virtuales. Se	Jueves, 27 de mayo de 2021

	informará un reporte general cada dos (2) horas, del número de votantes a la comunidad académica por los medios institucionales.	
17	Escrutinio de las elecciones y recuento. Para lo cual el Jefe de Gestión de las TIC e Innovación Tecnológica, conjuntamente con el Comité Electoral emitirán los resultados electorales, a través de CORHUILAPLUS y se publicarán en la página web.	Jueves, 27 de mayo de 2021, una vez cumplido el horario y cerrada la jornada de votación
18	Presentación de reclamaciones al escrutinio o recuento ante el Comité Electoral al correo electrónico: comiteelectoral@corhuila.edu.co y respuestas a las mismas.	Viernes, 28 de mayo de 2021
19	Respuesta a reclamaciones	Lunes, 31 de mayo de 2021
20	Remisión del Acta de los escrutinios a Secretaría General.	Martes, 1 de junio de 2021
21	Expedición de la Resolución por la cual se convalida los resultados de la elección, notificación y publicación de la misma en la página web www.corhuila.edu.co en link del Comité Electoral.	Miércoles, 2 de junio de 2021
22	Designación representantes elegidos ante el Consejo Superior.	Sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Superior del mes de junio de 2021.

PARÁGRAFO 1º. La página web www.corhuila.edu.co en link del Comité Electoral, es el único medio de comunicación oficial por el cual el Comité Electoral informará las actuaciones surtidas durante el proceso de elecciones. Para efectos de solicitudes y reclamaciones éstas serán recibidas en el correo electrónico comiteelectoral@corhuila.edu.co.

PARÁGRAFO 2º. Para efectos del cumplimiento de la hora fijada para cierre de inscripciones de aspirantes a las representaciones estamentarias de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA- y las elecciones, se debe proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 14, artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011, que señala al Instituto Nacional de Metrología como la entidad que mantiene, coordina y fija la hora legal de la República de Colombia, para lo cual se revisará en el sitio web del Instituto Nacional de Metrología, o en su defecto, se marcará el número telefónico 117.

ARTÍCULO 9º. Vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas y analizado el cumplimiento de los requisitos de las mismas, si tan solo quedare un candidato inscrito con su respectivo suplente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, debiendo procederse a las etapas subsiguientes.

ARTÍCULO 10º. Los candidatos elegidos para las representaciones a que hace alusión el artículo 1º de la presente resolución tendrán un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación por parte del Consejo Superior.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 11°. El representante estudiantil y el profesor elegidos para los Consejos superior, académico y de facultad, perderán su derecho a la representación, por la pérdida de la condición y/o de los requisitos exigidos que tenía al momento de ser elegido.

PARÁGRAFO: Cada semestre el Comité Electoral conjuntamente con la Secretaría General realizará una verificación de los requisitos de los representante elegidos y designados ante los diferentes estamentos para dar cumplimiento a este artículo.

ARTÍCULO 12°. La elección se efectuará de forma virtual de conformidad con lo reglamentado en el Acuerdo 655 de 2021.

ARTÍCULO 13°. Solo tendrán derecho a votar quienes aparezcan en las respectivas listas de electores, las cuales serán expedidas por la Oficina de Personal/Talento Humano y la Oficina de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 14°. Para elegir a los representantes de los docentes ante los diferentes cuerpos colegiados y/o comités, podrán votar los profesores de planta u ocasionales (temporales) y los catedráticos con contrato vigente debidamente legalizado.

ARTÍCULO 15°. Para elegir a los representantes de los estudiantes antes los diferentes cuerpos colegiados y/o comités, podrán votar aquellos estudiantes que se encuentren debidamente matriculados.

ARTÍCULO 16°. La publicidad permitida en el proceso de elección será la autorizada por el Comité Electoral, quedando prohibido efectuar propaganda durante el día de las elecciones por medios físicos y canales institucionales, por lo que los interesados sólo podrán realizar publicidad de sus propuestas hasta un (1) día antes de efectuarse las votaciones por los mismos canales. De igual forma, se prohíbe interrumpir las actividades académicas en el desarrollo de las elecciones.

ARTÍCULO 17°. Las elecciones serán organizadas y vigiladas por el Comité Electoral, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

ARTÍCULO 18°. Son causales de mala conducta y conllevarán a investigación disciplinaria además de las contempladas en el artículo 38 del Acuerdo 432 de 2017 (Reglamento Electoral de CORHUILA) las siguientes:

- a) Intentar por cualquier medio físico y/o tecnológico, vulnerar el sistema, software o aplicativo que CORHUILA implemente para el desarrollo de sus procesos electorales internos.
- b) Utilizar Redes sociales, obviando los conductos regulares y canales institucionales para poner en duda o atacar el sistema de elección virtual implementado en CORHUILA.
- c) Suplantar la identidad o intentar por cualquier medio reemplazar la voluntad de uno o más votantes en favor o en detrimento de un determinado candidato.
- d) Intentar votar más de una vez por el mismo candidato.

[Handwritten signature]

- e) Impedir (o tratar de hacerlo) por cualquier medio, que los votantes ejerzan libremente su derecho al voto.
- f) Cualquier tipo de fraude tecnológico en beneficio o perjuicio de cualquier candidato o en contra de la Institución.
- g) Cualquier conducta que atente contra la dignidad y el buen nombre de las autoridades electorales establecidas en el Reglamento Electoral o en el presente acuerdo, o en contra de la reputación de la Corporación.
- h) Cualquier otro acto que interfiera con el libre derecho al voto.

PARÁGRAFO: Ante la eventualidad de presentarse las anteriores causales de mala conducta, se iniciará la investigación disciplinaria.

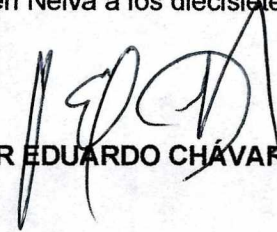
ARTÍCULO 19°. En lo no regulado específicamente en esta convocatoria, se aplicarán, en lo pertinente, las normas proferidas por el Consejo Superior de CORHUILA, relativas a su organización y sistema eleccionario.

ARTÍCULO 20°. Remítase copia simple de la presente resolución al Comité Electoral de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, para lo de su competencia y demás fines pertinentes. De igual forma, publíquese este acto entre los estudiantes y docentes de CORHUILA por los medios de comunicación institucionales de la Corporación.

ARTÍCULO 21°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintiuno 2021.


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General